Año IV - n.º 281 - MARZO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

25 de Marzo 2021

2020.
Año del General Manuel Belgrano

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice

Legislación Nacional p. 4

Textos Oficiales p. 5

Contacto p. 89

Legislación Nacional

- Apruébase la Licitación Pública N° 14/20 del Ministerio de Salud, llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos orales e inyectables, solicitada por la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de esa cartera.

  Decisión Administrativa n° 249 JGM (22 de marzo de 2021)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 25 de marzo de 2021. Páginas 6-7

- Designar a la nómina de Jurados que formarán parte del Comité de Validación para las postulaciones a la Convocatoria al Apoyo Extraordinario Cultura Solidaria, establecidas por Resolución MC 210/2021, para el otorgamiento de un subsidio no reembolsable para personas físicas del ámbito de la cultura, a fin de morigerar la situación de vulnerabilidad social de quienes realizan la más variada gama de tareas en el área cultural.

  Resolución N° 285 MC (23 de marzo de 2021)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 25 de marzo de 2021. Pág. 30-31 y ANEXO

- Apruébase el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el Municipio de General La Madrid, en el marco de las previsiones de la Ley 27350 y su Decreto Reglamentario 883/2020. Dese intervención al Instituto Nacional de Semillas (INASE),

  Resolución N° 891 MS (22 de marzo de 2021)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 25 de marzo de 2021. Pág. 35-36 y ANEXO

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Biblioteca del Congreso ARGENTINA

Legislación Nacional

Decisión Administrativa N° 249 (22 de marzo de 2021)

Resolución N° 285 MC (23 de marzo de 2021)

Resolución N° 891 MS (22 de marzo de 2021)

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 249/2021

DECAD-2021-249-APN-JGM - Licitación Pública N° 14/2020.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-45081239-APN-DCYC#MS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1391 del 20 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0014-LPU20, llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos orales e inyectables, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la citada Cartera Ministerial.

Que, asimismo, dicha medida aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la citada licitación.

Que con fechas 31 de agosto y 3 de septiembre de 2020, respectivamente, se emitieron las Circulares Modificatorias N° 1 y N° 2 al referido Pliego.

Que ambas circulares fueron difundidas, comunicadas y publicadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Anexo del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que del Acta de Apertura de fecha 16 de septiembre de 2020 surge la presentación de las ofertas de las firmas DROGUERÍA DEL SUD S.A., PFIZER S.R.L., BAYER S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., MSD ARGENTINA S.R.L., LABORATORIOS BERNABO S.A., MR PHARMA S.A. y BIOTENK S.A.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la GERENCIA DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo, mediante Orden de Trabajo N° 515/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, informando precios testigo para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y valor de referencia para el renglón 7, en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN Nº 36-E/2017 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico del que surge el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de todas las ofertas, con excepción de la presentada por la firma SUIZO ARGENTINA S.A. para el renglón 3.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD solicitó mejora de precios a los oferentes MR PHARMA S.A. y PFIZER S.R.L. para los renglones 1 y 7, respectivamente.

Que, considerando los precios cotizados, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, con la conformidad de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, ambas del MINISTERIO DE SALUD, se expidieron sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan continuar con la adjudicación del renglón 7.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 3 de diciembre de 2020, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para los renglones 2, 3, 4 y 6, BIOTENK S.A. para el renglón 5 y PFIZER S.R.L. para el renglón 7.

Que, asimismo, en el mencionado Dictamen de Evaluación se aconseja desestimar las ofertas de las firmas BAYER S.A. para el renglón 6, MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A para el renglón 2, MR PHARMA S.A. para el renglón 1 y BIOTENK S.A. para el renglón 2, todas ellas por no resultar económicamente convenientes, y SUIZO ARGENTINA S.A para el renglón 3, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar fracasado el renglón 1 por no contarse con ofertas válidas vigentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que por lo expuesto, procede adjudicar la presente Licitación Pública N° 14/20 del MINISTERIO DE SALUD de conformidad con la recomendación de la citada Comisión Evaluadora.

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la Licitación Pública N° 14/20 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos orales e inyectables, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la citada Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse las ofertas de las firmas BAYER S.A. para el renglón 6, MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A para el renglón 2, MR PHARMA S.A. para el renglón 1, BIOTENK S.A. para el renglón 2 y SUIZO ARGENTINA S.A para el renglón 3, por las razones expresadas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el renglón 1.

ARTÍCULO 4°.-Adjudícase la Licitación Pública N° 14/20 del MINISTERIO DE SALUD, a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT N° 30-54464021-2)

Renglones 2 por un total de 3.850.000 unidades, 3 por un total de 500.000 unidades, 4 por un total de 700.000 unidades y 6 por un total de 500.000 unidades: $428.146.500.-

BIOTENK S.A. (CUIT N°: 30-61130663-2)

Renglón 5 por un total de 500.000 unidades: $86.850.000.-

PFIZER S.R.L. (CUIT N° 30-50351851-8)

Renglón 7 por 100.000 unidades: $19.482.000.-

TOTAL ADJUDICACIÓN: $534.478.500.-

ARTÍCULO 5°- La suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($534.478.500) a la que asciende la presente licitación pública se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la licitación pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 25/03/2021 N° 17531/21 v. 25/03/2021

Fecha de publicación 25/03/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 285/2021

RESOL-2021-285-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente Nº EX-2021-17630858- -APN-DGD#MC, la Ley Nº 27.541, la Ley de Ministerio Nº 22.520 (Texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificatorios), el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020, el Decreto Nº 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el Decreto Nº 457 del 11 de mayo de 2020, la Decisión Administrativa Nº 1428 de fecha 7 de agosto de 2020 y la Resolución Nº 210 de fecha 5 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 260/20 se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que la implementación de medidas para preservar la salud en el marco de la emergencia sanitaria aludida ha limitado el desarrollo de determinadas actividades del sector cultural, lo que produce un fuerte impacto económico en la obtención de recursos básicos de artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura.

Que, por esa razón, el MINISTERIO DE CULTURA aprobó, bajo la Resolución MC Nº 210/21 (RESOL-2021-210-APN-MC), la CONVOCATORIA al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA para el otorgamiento de un subsidio no reembolsable para personas físicas del ámbito de la cultura, a fin de morigerar la situación de vulnerabilidad social de quienes realizan la más variada gama de tareas en el área cultural.

Que como parte de dicha medida, se aprobó el Reglamento que como ANEXO I (IF-2021-25129913-APN-UGA#MC) forma parte integrante de dicha Resolución.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 5° del citado Reglamento, la validación de las nuevas postulaciones al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA estará a cargo de UN (1) Comité de Validación conformado por referentes de la cultura de reconocida trayectoria y agentes de este Ministerio.

Que los miembros de dicho Comité, deberán evaluar los antecedentes de los postulantes a los efectos de validar su pertenencia al sector cultural.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificatorias) y Resolución MC Nº 210/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la nómina de jurados que formarán parte del Comité de Validación para las postulaciones a la CONVOCATORIA al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA, conforme al ANEXO I (IF-2021-25129913-APN-UGA#MC) que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud a lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento aprobado por la Resolución MC Nº 210/21 (RESOL-2021-210-APN-MC).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2021 N° 17528/21 v. 25/03/2021

Fecha de publicación 25/03/2021

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

NOMBRE	DNI
ALLOGGIO Jorge Gustavo	11.451.873
ANGIEL Brenda	17.856.736
ARIAS LUCERO Bruno Nicolás	27.232.189
BALDIN Joaquín Norberto	16.729.003
BEMATEK Carlos Hugo	11.613.613
BERTHET María Lorena	26.117.061
BIASOTTO Luis	22.666.274
CHIAVAZZA Federico	36.004.938
COSTIGLIOLO Susana Inés	22.059.459
CULLEL Pablo Andrés	20.375.344
DELGADO Patricio	26.953.105
DZIEMBROWSKI Luis Enrique	14.976.509
ESPINA Tomás	24.561.617
FERNANDEZ DE ROSA Valentina	18.294.543
FONT Celina	21.521.566
GARZON Gustavo Aníbal	11.386.163
GRANI Paula	18.558.464
HOCHMAN Gerardo Martin	17.942.272
JALIL Maira	27.285.404
LOPEZ Daiana Gabriela	26.164.327
MAGGIO Adriana Lis	16.354.695
MANETTI Ricardo Alejandro	16.028.285
MARTINEZ Guillermo	14.935.052
PADELIN Marcelo Fabián	20.591.671
PEREZ Stella Maris	21.765.007
PIGINI Diego	27.546.469
QUINTEROS Isabel	92.191.950
RIVEROS Pablo Julián	26.329.342
RODOLICO Claudio	14.435.174
RODRIGUEAZ Darío Alberto	24.065.030
ROHDENBURG Gustavo Martin	30.957.084
RUGGERI Mariela	16.147.858
SAMPOR Carolina Soledad	28.099.109
SCIALERO Lidia Elma	18.181.509
SERVERA Andrea Fabiana	20.646.309
SOLDA Malena	26.019.246
SZPERLING Susana	18.298.189
TARANTUVIEZ Francisco Gustavo	22.621.311
VEGA Gabriel Esteban	35.480.560
VILLARIÑO María Elvira	26.920.159
WAISELBAUM Nicolás	25.024.072

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-25129913-APN-UGA#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Marzo de 2021

Referencia: COMITE DE VALIDACION APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Esteban Falcon
Titular
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 891/2021

RESOL-2021-891-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el EX-2019-81624365-APN-DD#MSYDS, la Ley Nº 27.350 y su Decreto reglamentario N° 883/2020 del 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.350 establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el Decreto reglamentario de la citada ley N° 883/2020 dispone en su artículo 2° que el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES creado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio.

Que el mencionado programa, entre otras acciones, debe impulsar la investigación con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita a las y los pacientes humanos acceder a la planta de cannabis y sus derivados en forma segura, así como promover las investigaciones que realizan el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), otros organismos de ciencia y técnica, universidades, organizaciones de la sociedad civil, sociedades científicas, instituciones académicas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el Municipio de General La Madrid solicitó la aprobación de un proyecto que se llevará a cabo en un conjunto de lotes ubicados en un predio del interior e inmediaciones del Parque Industrial, propiedad del Municipio.

Que el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica tiene por finalidad la producción de un producto de calidad y estabilizado, que pueda ser utilizado para fines de investigación.

Que de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES el proyecto presentado por el Municipio de General La Madrid resulta ser concordante con los fines de la ley N° 27.350.

Que en virtud del dictado de la actual reglamentación de la Ley N° 27.350 aprobada por Decreto N° 883/2020, se dejaron sin efecto las competencias que la anterior reglamentación atribuía al MINISTERIO DE SEGURIDAD y, por lo tanto, a la Resolución Ministerial del Nº 258/2018 de dicho organismo, por la que se establecían las condiciones de habilitación en materia de seguridad para los predios designados a los fines de la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de cannabis.

Que en virtud de ello, en el marco de la nueva reglamentación, no resulta necesaria la intervención del citado Ministerio para habilitar el predio donde se llevará a cabo la producción.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario destacar que las medidas en materia de seguridad adoptadas y proyectadas por los responsables del proyecto de investigación resultan convenientes y adecuadas para garantizar una óptima seguridad en el predio en cuestión.

Que por otro lado, es imperioso tener presente que a través de los distintos organismos intervinientes y en cuanto a la avocación de sus respectivas competencias, se deberá propender a la trazabilidad del material de cannabis en cuanto a las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento tanto de los órganos vegetales como en instancias posteriores en la producción del aceite y lograr así la calidad a la que hace referencia la legislación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECONOLOGÍA SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID, que como ANEXO IF-2021-19985298-APN-DNMYTS#MS forma parte de la presente medida, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

ARTÍCULO 2º.- Dese intervención al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), órgano regulador de las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento de los órganos de propagación de la especie a fin de permitir la trazabilidad de los productos vegetales y dar cumplimiento a lo normado en la Ley N° 27.350.

ARTÍCULO 3º.- El responsable del proyecto aprobado por el artículo 1 de la presente deberá presentar en el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, a partir de la notificación de la presente, informes trimestrales de avance detallando el estado de ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Comuníquese al MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID y al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2021 N° 17476/21 v. 25/03/2021

Fecha de publicación 25/03/2021

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

MUNICIPIO GENERAL
LA MADRID
Hagámosla Juntos

General La Madrid, 10 de Septiembre de 2019

Al Director del Programa Nacional para el Estudio
y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis,
sus Derivados y Tratamientos no Convencionales.

Dr. DIEGO RUBÉN SARASOLA

S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. por medio de la presente a los efectos de solicitarle la aprobación del Proyecto de Investigación "***Cannabis para Uso Medicinal en casos de Epilepsia Refractaria con cultivo nacional en General La Madrid*** – ***ETAPA I:*** *Evaluar el comportamiento de dos variedades de Cannabis sativa con alto contenido de CBD bajo diferentes condiciones ambientales de cultivo en relación al rendimiento y contenido de cannabinoides*", en el marco de la ley 27.350, el cual se adjunta a la presente.-

Es importante resaltar que el Municipio de General La Madrid viene siendo partícipe activo de este gran aporte a la ciencia y a la salud con anterioridad a la sanción del marco regulatorio establecido por la ley 27.350, lo cual demuestra nuestro compromiso e interés genuino en el Proyecto, y en la búsqueda de una mejor calidad de vida de los pacientes y sus familias. A tal efecto, se aportan los antecedentes más relevantes para su consideración.-

Sin más, lo saludo muy atentamente quedando a su disposición para lo que Ud. requiera.-

MARTIN RANDAZZO
INTENDENTE
Municipalidad Gral. La Madrid

TE - 02284 - 15396078 CP. 7406
- SAN MARTIN Nº 566

Proyecto de Investigación

CANNABIS PARA USO MEDICINAL
en casos de EPILEPSIA REFRACTARIA
con cultivo nacional en GENERAL LA MADRID

ETAPA I:

Evaluar el comportamiento de dos variedades de Cannabis sativa con alto contenido de CBD bajo diferentes condiciones ambientales de cultivo en relación al rendimiento y contenido de cannabinoides.

La cuestión en torno al Cannabis Medicinal ya es un tema instalado en la sociedad y lentamente comienza a abrirse paso en el sistema científico y académico. Pese a contar con legislación al respecto, son muy pocos los pacientes que pueden acceder al mismo. En marzo de 2017 el Senado nacional aprobó la ley de cannabis medicinal. El objetivo central de la ley es "establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud". En este sentido, se hace imprescindible que las instituciones avaladas por la ley (INTA y CONICET) comiencen a trabajar interdisciplinariamente en la investigación para generar el conocimiento necesario para, en una segunda etapa, lograr la producción nacional de aceite de cannabis adecuado para el tratamiento de epilepsia refractaria.

En los últimos años, el uso médico del cannabis se ha centrado en uno de sus compuestos activos en particular, el cannabidiol (CBD), tanto por su naturaleza no psicoactiva como por su promesa en el tratamiento de las enfermedades (Zuardi, 2008). Numerosos estudios realizados en los últimos 40 años demuestran los efectos anticonvulsivos del CBD en los modelos de crisis epilépticas parciales y generalizadas (Izquierdo et al., 1973a; Izquierdo et al., 1973b; Cox et al., 1975; Cosroe et al., 1982; Jones 2010; Jones et al., 2012). Actualmente, 29 estados de Los Estados Unidos tienen licencia para el uso, no solo del CBD puro sino también de extractos enriquecidos en CBD en epilepsia pediátrica intratable. Cuando se utilizan extractos enriquecidos en CBD, también se incluye a otro de los principales compuestos de la planta, el Δ9-tetrahydro-cannibinol (THC), compuesto psicoactivo con actividad sobre el sistema nervioso central, y a numerosos terpenoides, los cuales ejercen un efecto sinérgico con los cannabinoides (Russo et al., 2011). La proporción de estas sustancias activas en los productos de cannabis es muy importante en el tratamiento de los pacientes. La determinación de la

cantidad y la proporción de Δ9-THC: CBD, permitiría encontrar dosis individuales para pacientes específicos según el diagnóstico y la etapa de la enfermedad (Mechoulam, 2012).
Hoy en día, existen más de 700 genotipos diferentes de cannabis y todavía se siguen generando nuevos en los diferentes bancos de semillas alrededor del mundo. Muchos de ellos tienen ancestros comunes, pero su composición química difiere considerablemente y su actividad biológica y propiedades para uso medicinal aún no han sido completamente exploradas (Hazekamp y Fischedick, 2012). En virtud de ello, a través de este Proyecto proponemos en una primera etapa evaluar el comportamiento de dos variedades de *Cannabis sativa* altas en CBD bajo diferentes condiciones ambientales de cultivo en relación al rendimiento y contenido de cannabinoides, con proyección para la producción de aceite medicinal de cannabis para Epilepsia Refractaria (Etapa II, pendiente de desarrollar una vez concretada la Etapa I).

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO:

ETAPA I: Evaluar el comportamiento de dos variedades de *Cannabis sativa* bajo diferentes condiciones ambientales de cultivo en relación al rendimiento y contenido de cannabinoides.

OBJETIVOS PARTICULARES DE LA ETAPA I

1. Analizar el efecto de diferentes condiciones ambientales como luz (radiación acumulada) y temperatura en dos variedades de Cannabis sativa sobre:

i) la producción de biomasa y el rendimiento de flores.

ii) la producción de resina de cannabis y concentración de fitocannabinoides y terpenos.

2. Optimizar un método de extracción de resina de cannabis.

3. Desarrollo y validación de un método cromatográfico de identificación y cuantificación de fitocannabinoides y terpenos.

HIPÓTESIS:

El contenido de fitocannabinoides y terpenos varía en función de las condiciones ambientales a las que son expuestas las plantas durante su cultivo.

Los métodos de extracción utilizados influyen en la concentración de compuestos activos de la resina de Cannabis.

MATERIALES Y MÉTODOS:

Material biológico

Se importarán semillas de *Cannabis sativa* del Banco de semillas I49 (California, Estados Unidos) de las variedades I49 high CBD 20:1 fem, seleccionada por poseer más de 20% CBD y entre 0.3 – 0.8% THC y Strawberry CBD 1 to 15 Fem, seleccionada por poseer 15% CBD y menos de 1% THC.

Condiciones de cultivo

El cultivo se realizará en cámaras de crecimiento bajo condiciones controladas de luz, temperatura y humedad. Las plantas serán cultivadas en macetas de 20 L con sustrato inerte vermiculita y se regarán a saturación con solución nutritiva Hoagland (Hoagland and Arnon, 1950) con pH controlado entre 5.8 y 6.2. Se utilizarán placas led de iluminación de amplio espectro de bajo costo y dos fotoperiodos a lo largo de todo el ciclo de cultivo, uno para el estadio vegetativo y otro para inducir el pasaje al estadio reproductivo, el cual se mantendrá durante toda la etapa de floración. Los valores de humedad relativa se mantendrán en un rango de 50-70% y se probarán dos temperaturas de cultivo: 20 °C (subóptima) y 30 °C (óptima).
Los tratamientos aplicados para modificar las condiciones de cultivo serán los siguientes:

1. Temperatura ambiental de 30 °C. Fotoperiodo en estado vegetativo de 18/6 hs luz/oscuridad. Fotoperiodo de floración 12/12.

2. Temperatura ambiental de 30 °C. Fotoperiodo en estado vegetativo de 18/6 hs luz/oscuridad. Fotoperiodo de floración 8/16.

3. Temperatura ambiental de 20 °C. Fotoperiodo en estado vegetativo de 18/6 hs luz/oscuridad. Fotoperiodo de floración 12/12.

4. Temperatura ambiental de 20 °C. Fotoperiodo en estado vegetativo de 18/6 hs luz/oscuridad. Fotoperiodo de floración 8/16.

La cosecha del material se realizará al momento en que yemas de las flores contengan pistilos marrones y formen una masa compacta de floración.

Cuantificación de la biomasa, producción de flores y contenido de resina

Se cuantificará peso seco total de las diferentes estructuras de la planta (tallo, hojas y raíz). El mismo se obtendrá manteniendo las muestras en estufa a 60ºC hasta peso constante. Se obtendrán los valores de relación raíz/parte aérea.
Se determinará la biomasa de flores y número de flores por planta. Una vez obtenido el método de extracción de resina optimizado (Objetivo 2) se cuantificará el peso de resina producida por cada planta en los distintos tratamientos.

Optimización del método de extracción de resina

Se utilizarán flores secas y alcohol etílico 96 % como solvente. Se ensayarán distintos métodos de extracción según lo descripto por Citti y colaboradores (2016) y Brighenti y colaboradores (2017), con modificaciones:

1. Incubación a temperatura ambiente con agitación constante durante 2 hs.
2. Incubación a 75ºC con reflujo durante 2 hs.
3. Ultrasonido por 15 min. Luego incubación a temperatura ambiente con agitación constante durante 2 hs.
4. Extracción con equipo Soxlet (SER 148 Series Solvent Extractor, VELP Scientifica, Italy).

En los métodos 1, 2 y 3, el extracto será filtrado con papel de filtro y el solvente será removido con vacío utilizando un rotavapor (Dragon Lab RE-100 PRO) obteniéndose una resina. Los compuestos activos (THC, CBD, CBN y terpenos) de la misma serán analizados por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC-DAD) y cromatografía gaseosa acoplada a espectrometría de masa (GC-MS).

Desarrollo de un método cromatográfico de identificación y cuantificación de fitocannabinoides y terpenos.

Para el análisis de los cannabinoides se utilizarán dos Cromatógrafos Líquidos de Alta Resolución Shimadzu Prominence (Software LC Solution) con bomba cuaternaria de baja presión, detector de arreglo de diodos e inyección manual, situado uno en el Instituto de Investigaciones Biológicas IIB UNMdP-CONICET y el otro en el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente UNLP-CONICET. Para tal fin se desarrollará un método cromatográfico y luego se llevará a cabo su validación (límite de detección, límite de cuantificación, linealidad, exactitud, precisión y robustez). Los compuestos detectados en el cromatograma se identificarán y cuantificarán en relación a estándares de concentración conocida para estimar

las proporciones relativas y cantidades absolutas. Este desarrollo será realizado simultáneamente por el Instituto de Investigaciones Biológicas y el Centro de Investigaciones de Medio Ambiente. Además, en el laboratorio Cannabis y Salud del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente, se aislarán los compuestos puros correspondientes a los cannabinoides a partir de los distintos análisis cromatográficos con el fin de generar patrones secundarios.
Los terpenos, al ser moléculas volátiles se analizarán mediante cromatografía gaseosa. Para su identificación y cuantificación se utilizará un cromatógrafo gaseoso acoplado a un detector de masas (GCMS QP-2010 Plus Shimadzu).

MARCO LEGAL:

El presente proyecto encuentra sustento legal en el marco de la ley 27.350 por medio de la cual se crea en marzo del 2017 el "Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud" (a la cual ha adherido la Provincia de Buenos Aires a través de la ley 14.924), reglamentada parcialmente en septiembre de ese mismo año mediante Decreto 738/17.-

Asimismo, dando cumplimiento a la Resolución N°258/18 del Ministerio de Seguridad, la Gendarmería Nacional en fecha 27 de Marzo del 2019, ha inspeccionado los predios destinados al desarrollo del Proyecto, realizando un informe de estudio de seguridad, del cual se han extraído las recomendaciones a efectos de determinar las condiciones estructurales y de seguridad que se irán adoptando a los fines del proyecto.-

A través de la Ordenanza N°1966/18, el Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios en el marco del mentado programa, como así también a desarrollar el "primer cultivo comunitario de Cannabis con fines medicinales y de investigación científica en el marco del estricto cumplimiento de toda norma legal vigente".-

En virtud de ello, el Municipio ha suscripto los siguientes Convenios:

- Con la Universidad Nacional de La Plata, en fecha 5 de Octubre de 2018.
- Con el INTA, en fecha 5 de Noviembre de 2018.
- Con el Instituto Tecnológico Beltrán, en fecha 22 de Noviembre de 2018.

EQUIPO DE TRABAJO

- **INTA Balcarce (Unidad Integrada INTA-FCA, UNMdP)**
- **INTA General La Madrid**
- **Instituto de Investigaciones Biológicas IIB UNMdP-CONICET**
- **Centro de Investigaciones de Medio Ambiente UNLP-CONICET**
- **Municipalidad de General La Madrid**

FACTIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO:

El presente proyecto se articulará de manera interdisciplinaria entre los diferentes grupos mencionados, gestionando el Municipio de General La Madrid financiamiento a través de la suscripción de Acuerdos con el sector privado y Convenios con entidades públicas.-

LUGAR DE TRABAJO. INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE

La infraestructura del IIB UNMdP-CONICET y el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente UNLP-CONICET cuentan con numerosas áreas de uso común, como droguero, cuartos especiales de células, citómetros, cuarto de centrífugas, cuartos con temperaturas controladas, bioterio, cámaras de cultivo, cuarto de manejo de material radiactivo, cuarto fotografía, sala de seminarios, biblioteca, taller, lavadero y varias otras. Incluye las siguientes facilidades: espectrofotómetros UV-visible, Phosphoimager, microscopios de fluorescencia e invertido, lupa, incubadores con agitación, estufa de cultivo, microcentrifugas, centrífugas refrigeradas de alta velocidad, ultracentrífuga, fluoroskan, fotómetro, cámara de cultivo de plantas, cuarto estéril con flujos laminares, cámara de cultivo a 37° C, incubador termorregulable, contador de centelleo, hornos de hibridación, SAVANT, sistema de cromatografía en FPLC y HPLC, freezers de -80° C, sistema integrado de vacío, termocicladores, transiluminador, autoclaves, granizadoras, lector de placas de Elisa entre varios otros accesorios. Se cuenta también con computadoras con conexión a Internet en cada uno de los laboratorios. Por otro lado, el INIDEP cuenta con un laboratorio acondicionado con todo el equipamiento necesario para la realización del proyecto: homogenizador de tejidos (Omni Mixer), analizador de fibra cruda (Velp-FIWE6), macrodigestor de proteínas, (Velp-DK20), destilador de nitrógeno,(Velp-DK-

127), extractor de extracto etéreo (Velp -SER 148), espectrofotómetro (Shimadzu - Type UV-620H), rotavapor digital (Yamato RE-300), estufa de secado al vacío digital (Taisite- DZ-2BC), mufla (Iodomex), analizador de fibra cruda (Velp-FIWE), cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas GC-MS (Shimadzu GCMS QP-2010 Plus), cromatógrafo líquido de alta performance (Shimadzu). Además, se cuenta con balanzas analíticas, cámara fría, freezer, ultrafreezer, centrífugas refrigeradas, titulador automático (Radiometer TIM 856) y baños termostatizados.

La Unidad Integrada Balcarce INTA-FCA, UNMdP, cuenta con cámaras de crecimiento con condiciones controladas de luz, temperatura y humedad, invernáculos, estufas de secado y cuarto de secado de muestras (para gran volumen de muestras), además está equipado con instrumental moderno especializado (p. ej., diferentes tipos de sensores y dataloggers; medidores portátiles de fluorescencia de clorofila -fluorómetro FluorPen FP100 Z990-, de contenido de clorofila -Minolta SPAD-, medidor de transpiración -porómetro abierto, Modelo

SC-1 Decagon-, medidor de fotosíntesis -Licor 6400- y una cámara de fotos termográficas -cámara infrarroja FLIR E40bx-. Además se cuenta con equipamiento de uso general como: espectrofotómetros UV-visible, microscopios de fluorescencia y lupa, computadoras con conexión a Internet, balanzas analíticas, cámara fría, freezer, ultrafreezer y centrífugas refrigeradas.

DATOS DEL PARTIDO DE GENERAL LA MADRID:

El Municipio de General La Madrid se encuentra situado al Sudoeste de la zona central de Buenos Aires, limitando al norte con Daireaux, al noreste con Olavarría, al este con Laprida, al sudeste con Coronel Pringles y al oeste con Coronel Suárez.

Superficie: 481.137 hectáreas
Población aproximada del partido: 12.000 habitantes
Actividad económica principal: Agroganadera

Servicios Públicos de interés:

- Hospital Municipal
- Policía Comunal
- Comisaría de la Mujer
- Comando de Prevención Rural
- Centro de Monitoreo Municipal

La Municipalidad de La Madrid posee predios para el cultivo, ubicados en el interior e inmediaciones del Parque Industrial, los cuales ya han sido inspeccionados por la Gendarmería Nacional.

El proyecto se desarrollará en el **conjunto de lotes Nº 8. 9, 18 y 19**, ubicados en el centro del predio (indicados en el plano), en los cuales se instalarán las cámaras de crecimiento bajo las condiciones de cultivo desarrolladas anteriormente.-

Los lotes mencionados ubicados dentro del SIP, poseen dimensiones de: 40mts. X 60 mts cada uno. Éstos conformarán un "**ÁREA DE ACCESO RESTRINGIDO**", por lo cual contarán con medidas de seguridad más rigurosas, a saber:

a) Seguridad perimetral, compuesta por doble alambre tejido y de púas con postes de cemento;
b) Ingreso: contará con cerraduras electrónicas y se preverá un sistema biométrico de ingreso para el personal autorizado a concurrir al lugar, a efectos de controlar las entradas y salidas de los mismos.
c) Sistema de vigilancia mediante cámaras térmicas y sensores de movimiento en todo el perímetro, y en el interior de las instalaciones. Personal de vigilancia capacitado, afectado exclusivamente al sector.-
d) Se colocará iluminación en toda la extensión del alambrado perimetral y en los caminos rurales que circundan el predio.-

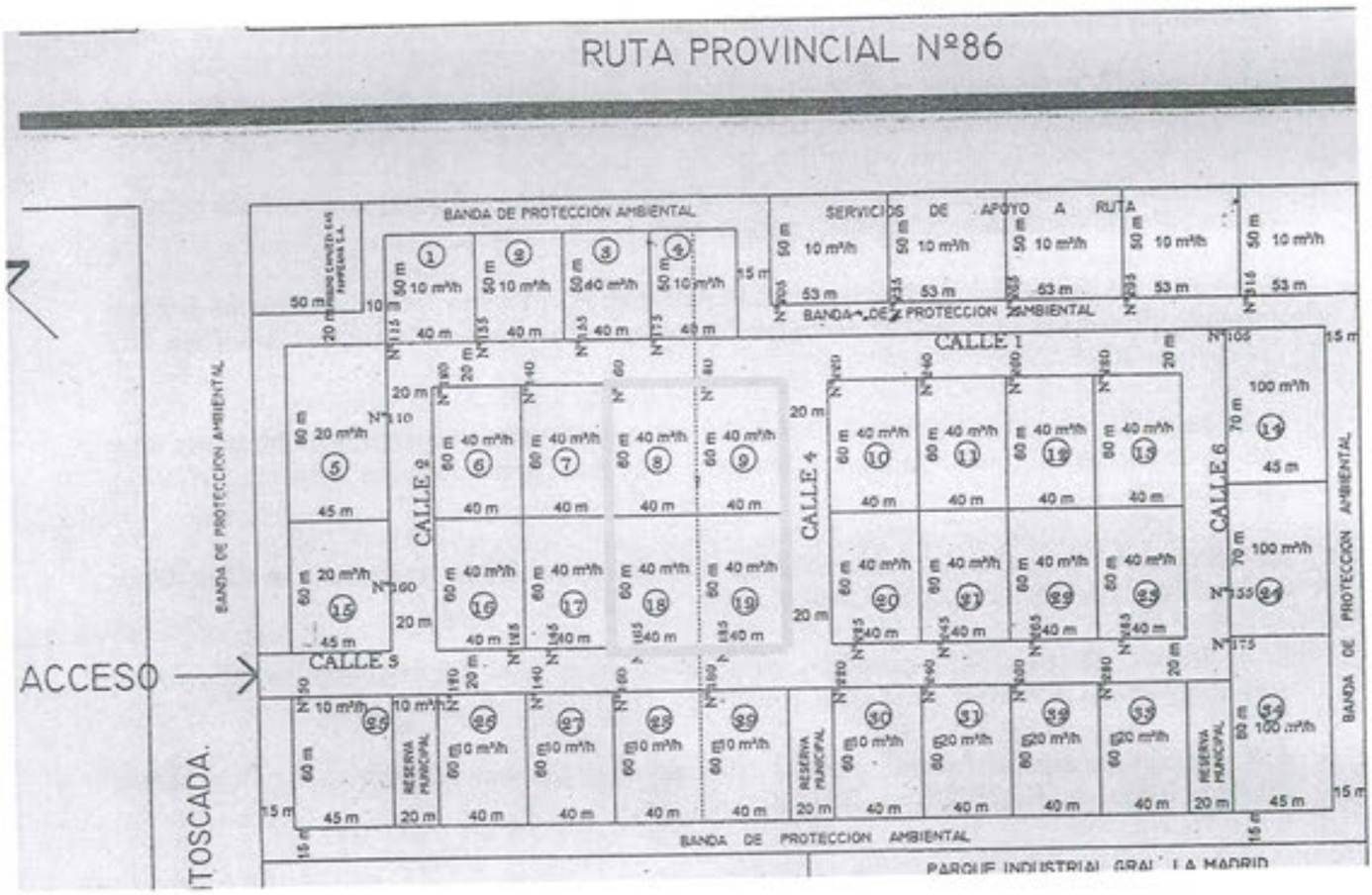

Bibiografía consultada:

V. Brighenti, F. Pellatia, M. Steinbachb, D. Marana, S. Benvenutia. Development of a new extraction technique and HPLC method for the analysis of non-psychoactive cannabinoids in fibre-type Cannabis sativa L. (hemp). Journal of pharmaceutical and biomedical analysis, 143 (2017), 228-236.

P. Consroe, M.A. Benedito, J.R. Leite, E.A.Carlini, R. MechoulamEffects of cannabidiol on behavioral seizures caused by convulsant drugs or current in mice. Eur J Pharmacol, 83 (1982), pp. 293-298.

B. Cox, M. ten Ham, W.J. Loskota, P. LomaxThe anticonvulsant activity of cannabinoids in seizure sensitive gerbils Proc West. Pharmacol Soc, 18 (1975), pp. 154.

C. Citti, G. Ciccarella, D. Braghiroli, C. Parenti, M.A. Vandelli & G. Cannazza. Medicinal cannabis: Principal cannabinoids concentration and their stability evaluated by a high performance liquid chromatography coupled to diode array and quadrupole time of flight mass spectrometry method. Journal of pharmaceutical and biomedical analysis, 128 (2016), pp 201-209.

D.R. Hoagland, D.I. Arnon. The water-culture method for growing plants without soil. California Agricultural Experiment Station Circular, 347 (1950), 1-32.

I. Izquierdo, O.A. Orsingher, A.C. BerardiEffect of cannabidiol and of other cannabis sativa compounds on hippocampal seizure discharges. Psychopharmacologia, 28 (1973), pp. 95-102.

I. Izquierdo, M. TannhauserLetter: the effect of cannabidiol on maximal electroshock seizures in rats. J Pharm Pharmacol, 25 (1973), pp. 916-917.

N.A. Jones, A.J. Hill, I. Smith, S.A. Bevan, C.M.Williams, B.J. Whalley, et al.Cannabidiol displays antiepileptiform and antiseizure properties in vitro and in vivo. J Pharmacol Exp Ther, 332 (2010), pp. 569-577.

N.A. Jones, S.E. Glyn, S. Akiyama, T.D. Hill, A.J.Hill, S.E. Weston, et al.Cannabidiol exerts anti-convulsant effects in animal models of temporal lobe and partial seizures. Seizure, 21 (2012), pp. 344-352.

R. Mechoulam. Cannabis—a valuable drug that deserves better treatment. In Mayo Clinic Proceedings. Elsevier, (2012), p. 107-109.

E. B Russo. Taming THC: potential cannabis synergy and phytocannabinoid-terpenoid entourage effects. British journal of pharmacology, 163 (2011), pp. 1344-1364.

A.W. Zuardi Cannabidiol: from an inactive cannabinoid to a drug with wide spectrum of action. Rev Bras Psiquiatr, 30 (2008), pp. 271-280.

Proyecto de Investigación

CANNABIS PARA USO MEDICINAL

en casos de EPILEPSIA REFRACTARIA

con cultivo nacional en GENERAL LA MADRID

ETAPA I:

Evaluar el comportamiento de dos variedades de Cannabis sativa

con alto contenido de CBD

bajo diferentes condiciones ambientales de cultivo

en relación al rendimiento y contenido de cannabinoides.

INTA

Instituto Nacional
de Tecnología Agropecuaria

MUNICIPIO GENERAL
LA MADRID
Hagámosla Juntos

Antecedentes en General La Madrid

- **5/06/15** – *Taller Comunitario* en el Salón Blanco del Honorable Concejo Deliberante sobre educación en nuevas herramientas y estrategias para el dolor, a cargo de los Dres. Marcelo Morante, Mariela Morante y David Lensina.-

- **23/07/15** – *Resolución Nº644/15* H.C.D. por medio de la cual se solicitó al Honorable Congreso de la Nación dar tratamiento a alguno de los proyectos de ley sobre uso del cannabis con fines medicinales.

- **9/04/16** – *1º Jornada del Seminario Internacional de Cannabis Medicinal*, cuyos exponentes fueron: la Dra. **Silvia Kochen** (especialista en epilepsia e investigadora del CONICET); la Sra. **Ana María Gazmuri** (Directora Ejecutiva de la Fundación Daya-Chile); la Dra. **Raquel Peyraube** (Asesora de la Junta Nacional de Drogas (JND) en el proceso de reformulación de la política pública en esta materia en Uruguay, y Asesora ad hoc del Instituto de Regulación y Control del Cannabis de Uruguay (IRCCA)), y el Dr. **Marcelo Morante** (especialista en medicina interna, Investigador, Profesor Cátedra Medicina Interna UNLP), a la cual asistieron referentes de **CAMEDA** (Cannabis Medicinal de Argentina), **Mamá Cultiva Chile y Argentina**, gran parte de la comunidad de Gral. La Madrid y visitantes de distintos puntos del país.-

- **11/02/17** - *Presentación del libro "Sin Dolor-Historias íntimas del Cannabis Medicinal"*, escrito por los Dres. Mariela y Marcelo Morante, en el Salón Blanco del H.C.D.

- **16/02/17** - *Travesía "La Madrid, primer cultivo de Cannabis Medicinal"*, en la cual los Sres. Omar Martín, Silvio López y Viviana Otamendi recorrieron el país, desde La Quiaca hasta Ushuaia con el objetivo de difundir el Proyecto y presentar el libro "Sin Dolor".-

- **30/03/17** – *Resolución Nº670/17* H.C.D. ratificando la Resolución anterior.

- **12/04/17** – *Resolución Nº671/17* H.C.D. solicitando a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la adhesión a la ley 23.350

- **27/09/18** – *Ordenanza Nº1966/18* H.C.D. autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, en el marco del "Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de Cannabis sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud" y, posteriormente, a desarrollar el primer "Cultivo Comunitario de Cannabis con fines medicinales y de investigación científica" en el marco del estricto cumplimiento de toda norma legal vigente.

- **27/09/18** – *Nota al Ministerio de Seguridad* solicitando se proceda a inspeccionar los predios seleccionados para el cultivo de Cannabis con fines medicinales en cumplimiento con la Resolución MSeg. 258/18.

- **5/10/18** – *Firma de Convenio* Marco entre la Universidad Nacional de La Plata (*UNLP*) y la Municipalidad de General La Madrid.

- **5/11/18** – *Firma de Convenio* de Cooperación Técnica y Científica entre el Municipio de General La Madrid y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (*INTA*) para el cultivo de Cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos.

- **14/11/18** – Resolución Nº 197/18 (SGCTEIP) Creación *Red Argentina de Cannabis Medicinal* del cual el Intendente Dr. Martín Randazzo es integrante.-

- **22/11/18** – *Ordenanza Nº1978/18* H.C.D. Convalidando el Convenio anterior.-

- **22/11/18** - *Firma de Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Tecnológico Beltrán.-*

- **17/12/18** – Respuesta del Ministerio de Seguridad a nuestra nota de fecha 27/09/18.-

- **27/03/19** – Estudio de Seguridad de los predios ubicados en el interior del Parque Industrial y adyacencias en la localidad de General La Madrid, realizado por la Gendarmería Nacional.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante - Gral. La Madrid - FOLIO

General La Madrid, 23 Julio de 2.015.-

VISTO:

La falta de legislación vigente en nuestro país que autorice el uso medicinal de sustancias derivadas del cannabis como medicina alternativa, y

CONSIDERANDO

Que el uso medicinal del cannabis, según numerosos reportes científicos, realizados desde hace aproximadamente treinta años en distintos lugares del mundo, han permitido evidenciar que resulta una medicación alternativa, de eficiencia y a la vez extremadamente segura, de baja toxicidad, con mucho poder paliativo del dolor y que además permiten mejorar la calidad de vida de los pacientes, pues actúa sobre el apetito, el sueño, etc.;

Que en países como Canadá, desde el año 2001 se aplican las moléculas cannabinoides como tratamientos paliativos del dolor de diversas enfermedades, contando con más de 40.000 pacientes tratados y habiéndose regulado su uso en un principio para pacientes con enfermedades terminales para extenderse luego al tratamiento de espasmos dolorosos de esclerosis múltiple, enfermos de sida, pacientes que sufren fibromialgia, epilepsia, artritis reumatoidea, vómitos producidos como consecuencia de las quimioterapias, entre otros;

Que distintos países de la región han realizado modificaciones en sus legislaciones con la finalidad de permitir el estudio y aplicación de éste tipo de tratamientos alternativos del dolor;

Que actualmente en nuestro país, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, se está realizando el primer estudio sobre las aplicaciones terapéuticas del cannabis.

Que resulta necesario que la legislación se adecue y permita el desarrollo de éste tipo de investigaciones médicas y en su caso, de su aplicación a diversos pacientes para paliar el dolor que padecen como consecuencia de las enfermedades que sufren;

Que ello no es solo una necesidad médica, académica sino por sobre todo, una necesidad humana;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL LA MADRID EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION Nº 644/15

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante resuelve solicitar al Honorable Congreso de la Nación Argentina, arbitren los medios necesarios a efectos de darle celeridad al tratamiento de algunos de los proyectos de ley ya existentes o generar nuevos sobre el uso del cannabis con fines medicinales, con la finalidad de realizar las modificaciones que resulten pertinentes en la legislación vigente, a efectos de despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica tendiente al uso medicinal. Dicha actividad solo deberían poder realizarla personas de existencia física e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino conforme a la regulación que el mismo establezca.----------

ARTÍCULO 2º: Este Honorable Concejo Deliberante resuelve iniciar una campaña de adhesión para que la ciudadanía con su rúbrica, apoye la solicitud efectuada en el artículo 1° de la presente. ----------

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de General Lamadrid de la presente resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y solicitarles que desde la Presidencia sean promotores de dicha campaña de estudio y despenalización de la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica y uso medicinal; y sea realizada por personas de existencia visible e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino.----------

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».

G. La Madrid, 17 de Diciembre de 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

IF-2021-19985298-APN-DNMYTS#MS

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO 2

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución a las Comisiones de Legislación Penal y Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.----

ARTÍCULO 5º.-Remitir copia de la presente resolución a las Comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Salud de la Honorable Cámara de Senadores la Nación.----------

ARTÍCULO 6º.- Cumplase, Registrese, y archívese.----------

Gustavo Sanchez
Secretario
H.C.D

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · G. LA MADRID

Paola Jorgensen
Presidente
H.C.D

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».

G. La Madrid, 17 de Diciembre 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

General La Madrid, 30 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La situación de confusión que está generando en la comunidad de General La Madrid el proyecto de cannabis medicinal impulsado desde el Departamento Ejecutivo Municipal desde hace varios meses.-

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de julio de 2015, el Bloque FPV, en sesión ordinaria realizada en la localidad de La Colina, acompaño el proyecto de Resolución n° 644/15 elevado por el Bloque Cambiemos por unanimidad.-

Que dicha Résolución expresaba con total claridad en su Artículo Primero que lo que se solicitaba al Honorable Congreso de la Nación era celeridad en el tratamiento de alguno de los proyectos de ley para despenalizar el uso de cannabis con fines medicinales y despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica....**ARTÍCULO 1º:** *Este Honorable Concejo Deliberante resuelve solicitar al Honorable Congreso de la Nación Argentina, arbitren los medios necesarios a efectos de darle celeridad al tratamiento de algunos de los proyectos de ley ya existentes o generar nuevos sobre el uso del cannabis con fines medicinales, con la finalidad de realizar las modificaciones que resulten pertinentes en la legislación vigente, a efectos de despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica tendiente al uso medicinal. Dicha actividad solo deberían poder realizarla personas de existencia física e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino conforme a la regulación que el mismo establezca.....*

Que dicha Resolución expresaba en su Artículo Segundo....**ARTÍCULO 2º:** *Este Honorable Concejo Deliberante resuelve iniciar una campaña de adhesión para que la ciudadanía con su rúbrica, apoye la solicitud efectuada en el artículo 1° de la presente.....*

Que dicha Resolución expresaba en su Artículo Tercero.....**ARTÍCULO 3º.-** *Remitir copia desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de General Lamadrid de la presente resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y solicitarles que desde la Presidencia sean promotores de dicha campaña de estudio y despenalización de la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica y uso medicinal; y sea realizada por personas de existencia visible e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino.....*

Que a mediados del mes de noviembre de 2016 la Cámara de Diputados de la Nación dio tratamiento y aprobación con 221 votos favorables al proyecto que bajo receta médica se puede utilizar el cannabis para tratamientos médicos. También se establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que además el proyecto con media sanción determina que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica (ANMAT) apruebe la importación de aceite de cannabis, siempre y cuando el paciente cuente con receta médica y patologías contempladas en el programa y su provisión es gratuita.-

Que lo que refiere a despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica tendiente al uso medicinal y que dicha actividad solo deberían poder realizarla personas de existencia física e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino, no solo que no fue aprobado sino que no fue incorporado al proyecto votado.-

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».
G. La Madrid, 17 de Diciembre 20 18
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

Que es fundamental de que el Estado Municipal, a través de los medios públicos informe a la comunidad toda sobre las cuestiones que son legales y las cuestiones que pueden acarrear sanciones penales por incurrir en infracciones tipificadas en la ley de estupefacientes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL LA MADRID EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION nº 670/17

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante resuelve RATIFICAR lo puesto de manifiesto en todo el articulado de la Resolución 644/15, limitando el espíritu a lo manifestado en la misma.-

ARTÍCULO 2º: Este Honorable Concejo Deliberante resuelve solicitar al Departamento Ejecutivo que inicie una campaña clara de comunicación para que la ciudadanía tome real conciencia de los límites legales del uso de cannabis para uso medicinal y las opciones dentro del marco de la ley vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, Regístrese, y archívese.----------

Raúl C. Muñoz
Secretario
H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE G. LA MADRID

N. Alejandra Domina
Presidente
H.C.D.

"El presente documento es fotocopia fiel de su original."
G. La Madrid, 17 de diciembre 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

General La Madrid, 12 de Abril de 2017.-

VISTO:

La aprobación por el Honorable Congreso de la Nación Argentina de la Ley que establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

CONSIDERANDO

Que dicha ley establece en su parte pertinente; *"Artículo 2°. – Programa. Créase el Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud."*

Que es objetivo de dicho Programa y tal como lo expresa la misma Ley en su *"Artículo 3°d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y dèmás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa..."*.-

Que así mismo la Ley en su artículo 12° establece: *"Adhesión. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, a los efectos de incorporarse al Programa, en el marco de los convenios que se celebren con la Autoridad de Aplicación".*

Que este bloque cree necesario que la Provincia de Buenos Aires se encuentre adherida a dicha Ley a efectos de garantizar a cada uno de sus habitantes que necesiten de la utilización de dicho programa puedan incorporarse al mismo.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL LA MADRID EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION Nº 671/17

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante resuelve solicitar a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios, a efectos adherir a la Ley Nacional que establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia desde la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid de la presente resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para que también realicen las resoluciones pertinentes solicitando la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a dicha Ley.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid de la presente resolución a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».
G. La Madrid, 17 de Diciembre 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid de la presente resolución a la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Cúmplase, Regístrese, y archívese

Raul C. Muñoz
Secretario
H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · G. LA MADRID ·

N. Alejandra Domina
Presidente
H.C.D.

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».
G. La Madrid, 17 de Diciembre de 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

General La Madrid, 27 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La ley 27.350 que establece el "marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.350 crea el Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.-

Que a través del Decreto 728/17 se procedió a reglamentar la misma.-

Que el Ministerio de Salud posteriormente dicta la Resolución N°1.537/17, por medio de la cual se detallan los requisitos de inscripción al Registro Nacional de pacientes, y sus familiares, que deseen incorporarse al Programa.-

Que el Ministerio de Seguridad estableció las condiciones de habilitación en materia de seguridad de los predios e instalaciones de cultivo de Cannabis a los fines previstos por la ley, mediante Resolución N°258/18.-

Que mediante Ley 14.924 la Provincia de Buenos Aires se ha adherido a dicho marco regulatorio.-

Que pese a contar con dichos preceptos legales, en la actualidad la Provincia de Buenos Aires no ha avanzado sobre su implementación.-

Que el Municipio de General La Madrid ha sido el primer organismo estatal en receptar e impulsar el Proyecto de Cannabis Medicinal, comprometiéndose desde un primer momento con esta causa tan noble que surge de la lucha incansable de aquellas Madres por dar una mejor calidad de vida a sus hijos, como lo ha demostrado a lo largo de tantos años la Sra. María Laura Alasi, mamá de Josefina, y la Fundación Mamá Cultiva; que asimismo reúne a gran cantidad de pacientes, familiares y cannabicultores, a Universidades, médicos, científicos y docentes.-

Que este Municipio tiene como objetivo convertirse en el primer pueblo autorizado al cultivo de Cannabis, con fines de investigación médica y científica, que pretenda demostrar la eficacia de los principios activos del Cannabis en las distintas patologías, y asimismo poder desarrollar un laboratorio destinado a la producción para uso medicinal.-

Que para ello, el Municipio viene acompañando y siendo partícipe activo de este gran aporte a la ciencia y la salud, lo que se ve reflejado en la labor de este cuerpo deliberativo y en las acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo.-

Que el 5 de Junio de 2015, los Dres. Marcelo Morante y Mariela Morante junto con el Dr. David Lensina, brindaron un Taller Comunitario en el Salón Blanco del H.C.D. sobre educación en nuevas herramientas y estrategias para el dolor, en la cual se dejó instaurado en nuestro Municipio el Proyecto Cannabis Medicinal.-

Que respecto de la actividad deliberativa, este Honorable Concejo Deliberante ha dictado por unanimidad las siguientes Resoluciones: Nº644/15, por medio de la cual solicitó al Honorable Congreso de la Nación dar tratamiento a alguno de los proyectos de ley sobre el uso del cannabis con fines medicinales, lo cual fue ratificado mediante Resolución Nº670/17, y Resolución Nº671/17 por la cual se solicitó a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la adhesión a la Ley 23.350.-

Que en fecha 9 de Abril de 2016, se llevó a cabo en nuestra localidad la 1º Jornada del Seminario Internacional de Cannabis Medicinal reuniendo a los máximos exponentes de Argentina, Chile y Uruguay, a saber: la Dra. **Silvia Kochen,** especialista en epilepsia e investigadora del CONICET; la Sra. **Ana María Gazmuri,** Directora Ejecutiva de la Fundación Daya-Chile; la Dra. **Raquel Peyraube**, Asesora de la Junta Nacional de Drogas (JND) en el proceso de reformulación de la política pública en esta materia en Uruguay, y Asesora ad hoc del Instituto de Regulación y Control del Cannabis de Uruguay (IRCCA), y el Dr. **Marcelo Morante,** especialista en medicina interna, Investigador, Profesor Cátedra Medicina Interna UNLP, a la cual asistieron un gran número de visitantes de diversos puntos del país, familiares y referentes

«El presente documento es fotocopia fiel de su original». 1

G. La Madrid 17 de Diciembre 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

IF-2021-19985298-APN-DNMYTS#MS

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

CAMEDA (Cannabis Medicinal de Argentina), Mamá Cultiva Chile y Argentina y gran parte de la comunidad de Gral. La Madrid.-

Que en fecha 11 de Febrero de 2017, se llevo a cabo en el Salón Blanco de este H.C.D. la presentación del libro "Sin Dolor-Historias íntimas del Cannabis Medicinal", escrito por los Dres. Mariela y Marcelo Morante.

Que el 16 de Febrero de 2017 se inició la Travesía "La Madrid, primer cultivo de Cannabis Medicinal", en la cual los Sres. Omar Martín, Silvio López y Viviana Otamendi recorrieron el país, desde La Quiaca hasta Ushuaia con el objetivo de difundir el Proyecto y presentar el libro "Sin Dolor".-

Que la comunidad lamatritense se ha mostrado muy interesada, sumándose y apoyando el Proyecto, el cual también traería aparejado un gran aporte al desarrollo local.-

Que este cuerpo deliberativo considera de suma importancia avanzar con el desarrollo e implementación del Programa, teniendo en consideración que estamos ante una necesidad humana que el Estado no puede omitir.-

Que dentro de las facultades del H.C.D., está la de autorizar Convenios de conformidad con lo prescripto por el artículo 41º del Decreto Ley 6769/58.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL LA MADRID EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA nº 1966/18

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, en el marco del "Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud", creado por Ley 27.350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio de General La Madrid obtenga la autorización para cultivar Cannabis a los fines del mencionado Programa.---

ARTICULO 2º.- Realizada y Convalidada, en el seno de este Cuerpo, la firma de los Convenios autorizados en el artículo anterior. El Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid, autoriza al Departamento Ejecutivo a desarrollar el primer "Cultivo Comunitario de Cannabis con fines medicinales y de investigación científica, bajo el cumplimiento de la Ley Nacional 27350/2017, su Decreto Reglamentario 728/2017; la Ley Provincial 14924. Así como también las Resoluciones 1537/2017 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución 258/18 del Ministerio de Seguridad de la Nación. La presente autorización es siempre en el marco del estricto cumplimiento de toda normativa legal vigente que regule el tema en cuestión.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, archívese.-.----------

Raúl C. Muñoz
Secretario
H.C.D.

Carlos C. Morante
Presidente
H.C.D.

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».
G. La Madrid, 17 de Diciembre 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO

IF-2021-19985298-APN-DNMYTS#MS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,** representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID,** representada por su Intendente Martín RANDAZZO, con domicilio en calle San Martín N° 565 de la ciudad de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.----------

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.----------

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.----------

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.----------

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.----------

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.----------

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.----------

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años.---------

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.----------

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.----------

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 5 días del mes de Octubre de 2018.

MARTIN RANDAZZO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. La Madrid

D. Martín RANDAZZO
Intendente
Municipalidad de General
La Madrid

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA PARA EL CULTIVO DE CANNABIS CON FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES Y/O TERAPÉUTICOS

Entre el MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle San Martin Nº 565, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente del Municipio, Dr. Martin Randazzo por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Juan Balbín, por la otra, y considerando:

Que la Ley Nacional N° 27.350, tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, mediante la ordenanza Nº 1966/2018 el Concejo deliberante de General La Madrid autoriza al Ejecutivo a "suscribir convenios" en el marco del Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de cannabis en adhesión a la Ley Nacional N° 27.350 de "investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados".

Que, el artículo 6° de la referida Ley Nacional dispone que la autoridad de aplicación nacional podrá autorizar el cultivo de cannabis por parte del INTA, tanto con fines de investigación médica y científica, como también para elaborar la sustancia para el tratamiento que suministrará el programa nacional contemplado por la Ley Nacional N° 27.350.

Que, dentro de ese marco, y a los fines de ejecutar en forma conjunta y articulada los objetivos dispuestos por la Ley Nacional N° 27.350 y la implementación de la ordenanza municipal N° 1966/2018, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y Científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: El INTA cooperará técnicamente con EL MUNICIPIO, para llevar a cabo el cultivo de la planta de cannabis en el territorio del MUNICIPIO, aprobado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, como actividad vinculada a la implementación del programa nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de cannabis en adhesión a la Ley Nacional N° 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

INSTRUMENTACIÓN

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por tres representantes por el INTA y tres representantes por EL MUNICIPIO, el que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

TERCERA: EL MUNICIPIO y el INTA, conducirán los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. Las partes designarán a los respectivos responsables del presente convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a cada una de las partes.

RECURSOS

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos económicos y físicos, necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera del presente Convenio. A través del Comité Coordinador, se definirá y aprobará el proyecto de trabajo, el cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y el personal participante para cada año de Convenio, los cuales podrán ser actualizados en función de la programación de actividades aprobada.

QUINTA: EL MUNICIPIO y el INTA se comprometen a aportar el personal profesional, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades inherentes al presente Convenio.

SEXTA: Los fondos que resultaren necesarios para dar cumplimiento al proyecto de trabajo y al cronograma anual de actividades, serán aportados por EL MUNICIPIO.

PUBLICACIONES

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado y deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte previamente a su publicación. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Cada parte es responsable por la publicación que realice en forma unilateral.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles que tanto de EL MUNICIPIO como el INTA afectasen a la ejecución del presente convenio, destinados al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran incorporarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

NOVENA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMERCIALIZACIÓN

DECIMO PRIMERA: Si como consecuencia de las actividades desarrolladas por las partes en el marco del presente Convenio, se obtuvieran resultados que ameriten el depósito de una solicitud de propiedad intelectual o derecho similar, las partes acordarán oportunamente la participación

porcentual de cada una de ellas en dicha solicitud, de acuerdo con el aporte realizado por cada una, para el logro de dichos resultados.

DECIMO SEGUNDA: En caso de obtenerse resultados científicos y/o de investigación, susceptibles de explotación comercial, y como consecuencia de los trabajos realizados dentro de los alcances establecidos en la cláusula primera del presente Convenio, las partes acordarán mediante un Convenio de transferencia de tecnología, los términos y condiciones para dicha comercialización y/o licencia.
En dicho Convenio, se incluirán, entre otras cláusulas, los beneficios que se deriven de la explotación comercial, de acuerdo con la participación porcentual de cada parte en la obtención de los resultados a transferir y/o licenciar.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO TERCERA: EL MUNICIPIO y el INTA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del MUNICIPIO o del INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que EL MUNICIPIO o El INTA, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese

supuesto, las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DECIMO SEPTIMA: EL MUNICIPIO o el INTA, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

DECIMO OCTAVA: EL MUNICIPIO y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

DECIMO NOVENA: Las partes se comprometen a resolver cualquier tipo de discrepancia vinculada al planteamiento y ejecución del objeto del presente Convenio en forma directa y amistosa entre ellas y a través por las instancias jerárquicas que correspondan.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

VIGESIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISION.

VIGESIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el

mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30). La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Ing. Agr. Juan BALBIN
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

por INTA

MARTIN RANDAZZO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. La Madrid

por EL MUNICIPIO

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA Y CIENTÍFICA
ENTRE
EL MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
PARA EL CULTIVO DE CANNABIS CON FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES Y/O TERAPEUTICOS

Reglamento de Funcionamiento del Comité Coordinador

Artículo 1° - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

1. Definir y aprobar el proyecto de trabajo, el cronograma anual de actividades y el personal participante.

2. Definir y aprobar el presupuesto anual y el flujo de fondos para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades.

3. Modificar el proyecto de trabajo, el cronograma anual de actividades y su correspondiente presupuesto y flujo de fondos, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio.

4. Aprobar el listado del personal participante para cada año de actividades del presente Convenio.

5. Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales y que no estén comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento, siempre y cuando no se modifiquen los Artículos del presente Convenio.

6. Elaborar el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.

Artículo 2° - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las partes lo solicite. En cada reunión del Comité deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo3° - El Comité Coordinador tendrá un Secretario de Actas que será designado por las instituciones participantes.

Artículo 4° - Lo tratado y resuelto en las reuniones será consignado en actas que serán firmadas en todas sus hojas por todos los representantes presentes en la reunión. Serán elevadas copias a las autoridades respectivas y a la Dirección Nacional Asistente de Vinculación tecnológica y Relaciones Institucionales del INTA.

Artículo 5° - Las decisiones y resoluciones serán aprobados de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre, las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

Artículo 6° - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Convenio Gobierno del Municipio de General La Madrid - INTA - Comité Coordinador".

Artículo 7° - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones de EL MUNICIPIO o del INTA, indistintamente

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. CONCEJO DELIBERANTE

General La Madrid, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por Expte. 4043-1614/18, se solicita la convalidación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÈCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA PARA EL CULTIVO DE CANNABIS CON FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES Y/O TERAPÉUTICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la suscripción de dicho Convenio, el INTA cooperará técnicamente con el Municipio, para llevar a cabo el cultivo de la planta de Cannabis en el territorio del Municipio, aprobado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, como actividad vinculada a la implementación del programa nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de cannabis en adhesión a la Ley Nacional Nº27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que a los efectos del logro de los fines propuestos, se creará un Comité Coordinador, integrado por tres representantes del INTA y tres representantes del Municipio.-

Que mediante Ordenanza Nº1966/18, este Honorable Concejo Deliberante autoriza al Ejecutivo a suscribir Convenios en el marco del "Programa Nacional para el Estudio y la Investigación de uso medicinal de la Planta de Cannabis".

Que es facultad del H.C.D dar tratamiento a lo solicitado conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL LA MADRID EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1978/18:

ARTICULO 1º: Convalídese, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÈCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA PARA EL CULTIVO DE CANNABIS CON FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES Y/O TERAPÉUTICOS", el cual se adjunta como ANEXO, suscripto a los fines mencionados en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.----------

Lucrecia S. Gonzalez
Secretaria
HCD

Carlos C. Morante
Presidente
HCD

«El presente documento es fotocopia fiel de su original».

G. La Madrid, 17 de Diciembre 20 18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAUL C. MUÑOZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

IF-2021-19985298-APN-DNMYTS#MS

MUNICIPIO GENERAL LA MADRID
Regímenes Justos

INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN
Centro de Tecnología e Innovación

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID – INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

El presente CONVENIO MARCO se celebra entre:

1) La Municipalidad de General La Madrid, en adelante **"MGL"**, con domicilio en San Martin 565, La Madrid, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Martin Randazzo
2) El Instituto Tecnológico Beltrán, en adelante **"ITB"**, con domicilio en Avenida Belgrano 1191 de la Ciudad de Avellaneda, representada por su Sr. Rector, Dr. Ing. Gustavo Oscar Agosti.

acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, conforme los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA 1: La **"MGL"** y el **"ITB"** expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, extensión, capacitación y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos convenios específicos a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA 2: Cuando las partes lo estimen conveniente podrán suscribir convenios específicos para regular la realización de actividades y acciones concretas en particular.

Dichos convenios específicos podrán comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de

MARTIN RANDAZZO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. La Madrid

Dr. Ing. Gustavo O. AGOSTI
Rector Institucional

acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.

CLÁUSULA 3: Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

a) No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.

b) Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia, acorde con la obligación asumida en el punto anterior.

c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.

d) Mantener con carácter confidencial toda la información de la otra parte y de esas características a la que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio, salvo en aquellos supuestos en los que exista una exigencia legal o judicial de revelarla.

CLÁUSULA 4: Los fines descriptos en este Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

CLAUSULA 5: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.

CLÁUSULA 6: El presente convenio no constituye a las partes en agentes representantes legales, socias ni empleadas para ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

MUNICIPIO GENERAL LA MADRID

INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN

CLÁUSULA 7: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir del momento de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos iguales, siempre que no mediare comunicación alguna de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá informar a la otra parte a través de un medio fehaciente, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o sus renovaciones, como mínimo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con un lapso de sesenta (60) días corridos de antelación.

Los efectos de la terminación de este convenio marco se aplicarán también a los convenios específicos que se hubieren celebrado, salvo que en estos últimos se dispusiera lo contrario.

CLÁUSULA 8: A los fines de realizar las tareas de coordinación de actividades derivadas del presente las partes designan a las siguientes personas:

1) La Municipalidad de General La Madrid al Sr.. Sergio Jackson

2) El Instituto Tecnológico Beltrán al Lic. Alejandro Szer

Estas personas tendrán a su cargo la mencionada actividad de coordinación e información pero no estarán facultadas para adoptar resoluciones en nombre de la institución que representen

CLAUSULA 9: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente convenio.

CLÁUSULA 10: En caso de controversia, las partes aplicarán sus mejores esfuerzos para resolverla de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se recurrirá a la vía jurisdiccional, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Pcia. de Bs. As.

SERGIO RANBAZZO

Dr. Ing. Gustavo O. AGOSTI
Rector institucional

con asiento en La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 (veintidós) días del mes de Noviembre de 2018.-

Dr. Ing. Gustavo O. AGOSTI
Rector Institucional

MARTIN RANDAZZO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. La Madrid

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-197-APN-SGCTEIP#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Noviembre de 2018

Referencia: EX-2018-23057102-APN-DDYGD#MCT- RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe)

VISTO la Ley Nº 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 738 del 21 de septiembre de 2017, la Ley Nº 26.338, los Decretos Nº 174 del 2 de marzo de 2018, Nº 801 y Nº 802 ambos de fecha 5 de septiembre de 2018 y el EX-2018-23057102- -APN-DDYGD#MCT del registro del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 738/17 se estableció el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Que la Ley Nº 27.350 ha creado el Programa Nacional para el Estudio e Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, cuya autoridad de aplicación es el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, la mencionada normativa ha reservado un papel central a la investigación científica en la materia en tanto que prevé la autorización por parte de la autoridad de aplicación al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, para el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica o científica y para el desarrollo de programas de investigación científica en la disciplina genética y mejoramiento genético de cultivares de Cannabis; evaluación de la interacción genotipo-ambiente en la producción de principios activos de diferentes cultivares de Cannabis; química de fitocannabinoides, síntesis, extracción y purificación orientadas a preparaciones farmacéuticas; métodos de determinación cualitativa y cuantitativa de cannabinoides y sistemas de control de calidad; genética molecular y funcional del sistema de endocannabinoides; farmacología y fisiología del sistema de endocannabinoides; ensayos preclínicos in vitro y en animales de laboratorio con cannabinoides para el tratamiento de enfermedades humanas; y cualquier otra actividad científico tecnológica relativa a la planta de Cannabis y el desarrollo de productos derivados de la misma.

Que en la actualidad un grupo de investigadores de distintas disciplinas se encuentran abocados al estudio de la materia sin una adecuada articulación institucional.

Que a razón de la relevancia que ha cobrado la temática a raíz de su reciente regulación y debido a las implicancias que genera su aplicación en el marco de la salud pública y de la investigación científica, es oportuno atender su tratamiento en un marco institucional adecuado.

Que a través del Decreto N° 174/18 se determinaron los objetivos de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA (SACT), entre los cuales se encuentra el de promover la conformación de redes institucionales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, posibilitando su funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad, para contribuir a mejorar la capacidad de innovación, competitividad y la creación de empleo genuino.

Que asimismo, a la SACT le corresponde entender en el desarrollo de acciones tendientes a optimizar las relaciones institucionales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con otros Ministerios del Estado nacional, el Honorable Congreso de la Nación los organismos no gubernamentales y los organismos internacionales en su ámbito de competencia.

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) ha manifestado, mediante nota de fecha 25 de julio de 2018, su interés en la iniciativa y ha propuesto llevar adelante una labor conjunta con la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA en la conformación de la RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe).

Que en atención a lo mencionado en párrafo precedente y a las competencias asignadas al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) por la Ley N° 27.350 y su Decreto reglamentario N° 738/2017, la RACMe desarrollará su trabajo en forma conjunta con el CONICET en las temáticas que resulten facultades propias del Organismo.

Que a tal fin, es menester la creación de la RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe) integrada por expertos en la materia, cuyos objetivos primordiales serán la articulación de las capacidades científico-técnicas existentes en el país relacionadas al uso del cannabis medicinal y el trabajo colaborativo, interdisciplinario y federal para la realización de aportes a la solución de las diversas problemáticas que se plantean.

Que es necesario formalizar la convocatoria de los profesionales que integrarán la RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe).

Que dicho órgano se reunirá en forma periódica y, por razones de economía procesal, resulta necesario convocar a los profesionales expertos que se detallan en el Anexo (IF-2018-58284571-APN-SSCI#MECCYT) de la presente, para concurrir a todas las reuniones de la RACMe que se organicen en lo sucesivo.

Que las personas que se convocan mediante la presente, cuentan con la idoneidad y experiencia necesarias a fin de cumplir con los objetivos establecidos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 174 del 2 de marzo de 2018, N° 801 y N° 802 ambos de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe), que funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, con el objeto de tratar los temas detallados en los considerandos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a los profesionales que se detallan en el Anexo (IF-2018-58284571-APN-SSCI#MECCYT) que forma parte integrante de la presente, para participar de la RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe); y concurrir a todas las reuniones de la misma que se realicen en lo sucesivo, ya sea en la sede de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA o en el interior del país.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que los profesionales designados mediante la presente Resolución desarrollarán sus funciones en carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, notifíquese a los interesados, dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese.

Digitally signed by BARAÑAO José Lino Salvador
Date: 2018.11.14 18:02:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

José Lino Salvador Barañao
Secretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715017564
Date: 2018.11.14 18:03:04 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-58284571-APN-SSCI#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Noviembre de 2018

Referencia: INTEGRANTES RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe)

RED ARGENTINA DE CANNABIS MEDICINAL (RACMe)

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Subsecretaría de Coordinación Institucional – Dirección Nacional de Articulación e Integración Institucional.

INTEGRANTES:

- Dr. Marcelo RUBINSTEIN (DNI N° 14.611.048) – Coordinador – (INGEBI CONICET)
- Dr. Darío ANDRINOLO (DNI N° 18.369.706) – (UNLP CONICET)
- Dra. Carla Marcela ARIZIO (DNI N° 25.296.327) (IRB INTA)
- Dr. Hernán BACH (DNI N° 25.396.330) - INTA
- Dr. Gastón Pablo BARRETO (DNI N° 26.835.907) – (CIFICEN CONICET)
- Dra. Liliana CANCELA (DNI N° 12.660.105) – (IFEC CONICET UNC)
- Dra. María Sandra CHURIO (DNI N° 16.226.888) – (IFIMAR CONICET)
- Dra. María Alejandra FANOVICH (DNI N° 20.062.416) – (INTEMA CONICET)
- LIC. Claudia GARCÍA BONELLI (DNI N° 12.085.111) – CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)
- Dr. Javier GROSFELD (DNI N° 21.921.178) – (UNCo CONICET)
- Dra. Silvia KOCHEN (DNI N° 11.154.765) - (ENYS CONICET)
- Ing. Martín IRURUETA (DNI N° 18.590.999) - INTA
- Dr. Diego LIBKIND (DNI N° 18.809.863) – (IPATEC CONICET UNCo)
- Dra. Sandra Elizabeth MARTÍN (DNI N° 17.629.845) – (INFIQC CONICET)
- Dr. Luciano MERINI (DNI N° 23.696.444.) - (CCT LA PAMPA SAN LUIS CONICET)
- Dr. Débora NERCESSIAN (DNI N° 22.313.734) – (IIB CONICET UNMDP)
- Dra. Valeria LOZANO (DNI N° 27.796.512) – IQUIR CONICET UNR
- Dra. Cristina Luján RAMÍREZ (DNI N° 25.429.768) - (INBIOTEC CONICET)
- Dr. Martín RANDAZZO (DNI N° 22.394.253) – Intendencia General Lamadrid
- Dra. Lucía ROMERO (DNI N° 25.999.174) – (CONICET)
- Dra. Laura ROVETTO (DNI N° 24.558.295) – (IPQA UNC CONICET)
- Dra. Paula SCHAIQUEVICH (DNI N° 23.918.051) – (HTAL GARRAHAM CONICET)

- Dra. Daniela SEDAN (DNI N° 24.641.400) – (CIM UNLP CONICET)
- Dra. Carmen Inés SEGARRA (DNI N° 11.812.523) – (FCEYN – UNMDP)
- Dr. Esteban SERRA (DNI N° 17.152.167) - (IBR CONICET UNR)
- Dra. Patricia WAISMAN (DNI N° 11.205.217) - CAMEDA
- Dr. Juan Pablo ZORRILLA (DNI N° 26.897.055) – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SALTA
- Dra. Patricia MACCAGNO (DNI N° 13.521.512) - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)
- Dr. Alan Diego TEMIÑO - (DNI N° 21.015.895) - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS -(CONICET)
- Germán STALKER - (DNI N° 23.317.839) - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.13 11:41:18 -03'00'

Paula Nahirñak
Subsecretaria
Subsecretaria de Coordinación Institucional
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.13 11:41:19 -03'00'

e. Objeto del Estudio:

El presente trabajo, tiene por objeto analizar la situación de seguridad actual del parque industrial de General La Madrid, debido a que, en terrenos ubicados en el interior del mismo, se prevé trabajar en el cultivo de cannabis medicinal, conforme a la Ley 27350, a los fines de detectar posibles vulnerabilidades, y deficiencias en la seguridad, y proponer un sistema de seguridad que permita la utilización eficiente de los recursos disponibles para su optimización, además de realizar las propuestas y recomendaciones que se consideran necesarias para la implementación.

f. Estudio e inspecciones de seguridad existentes.

No existen antecedentes.

g. Grado de Seguridad

- Evaluación de la seguridad Perimetral: Inspección y verificación del tipo de perímetro, tecnología aplicada al mismo, vulnerabilidades, áreas periféricas, iluminación, etc.
- Evaluación de la seguridad física: Verificación en lo atinente a procedimientos generales y del servicio de la vigilancia existente en el predio.
- Control de ingreso y egreso: Revisión de procedimientos y medios de control.
- Evaluación de los planes: De crisis, contingencias y demás procedimientos necesarios para disminuir los riesgos.
- Tecnología aplicada a la seguridad: Supervisión y verificación del tipo de tecnología, niveles de prestación, tipos de comunicaciones internas y externas.

COPIA ORIGINAL
CRI "CAMPO DE MAYO"
SAN MIGUEL (BS AS)
27MAR19
MAV - 391

INFORME DE ESTUDIO DE SEGURIDAD
DE PREDIOS UBICADOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y ADYACENCIAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL LA MADRID, PCIA. DE BUENOS AIRES

PROPIEDAD: Lotes ubicados en interior e inmediaciones del Parque industrial de General La Madrid, provincia de Buenos Aires.

1. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE SEGURIDAD.

a. Autoridad que ordena:

Director General de Inteligencia Criminal e Investigaciones, Comandante General D Sergio Marcelo González, mediante Nota número ME-2019-14794439-APN-DIGECRIMIN#GNA (12MAR19).

b. Periodo abarcado: 23/26MAR19.-

c. Personal que ejecuta el estudio:

- Segundo Comandante Miguel Ángel VERA.
- Cabo Gastón Cesar CENTURIÓN.
- Cabo Laura Romina GODOY ROTELA.

d. Misión del Parque Industrial:

En el año 2003 - 2004, el Municipio de General La Madrid, pcia de Buenos Aires, decidió destinar un sector de las 50 ha a la instalación de un posible Parque Industrial, que permitiese a las empresas ya instaladas en la planta urbana o nuevas empresas, contar con un lugar donde desarrollar sus actividades y tentar a posibles inversores.

Por tal motivo se estableció un sistema de promoción, reglamentado por Ordenanza Municipal, mediante el cual a las empresas que pretendan instalarse, se les otorga un número de lote según sus necesidades, en comodato por 5 años y a partir de ese momento, si cumplía con los requisitos (tener la empresa en funcionamiento y estar produciendo según lo descrito en su proyecto inicial), se transfiere la propiedad.

Al ser la matriz económica del partido de General La Madrid (pcia de Buenos Aires), con una economía fundamentalmente agrícola - ganadera, se comenzó a ver al parque industrial y sistema de promoción, como una posibilidad de tentar a empresarios locales a instalar pequeñas empresas que permitan generar puestos de trabajo, básicamente vinculados con el agregado de valor a productos primarios de la zona, y es así como surgió el parque industrial.

GENDARMERIA NACIONAL

ESTUDIO DE SEGURIDAD

PREDIOS UBICADOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y ADYACENCIAS

(GENERAL LA MADRID – BS AS)

AÑO:2019

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: 2019-81624365

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 68 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.10 14:16:52 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.10 14:17:00 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID ----------

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Municipalidad de General Lamadrid, representada por su Intendente Med. Martín Randazzo, con domicilio en Calle San Martin N° 565 de la ciudad de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. ----------

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. ----------

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. ----------

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. ----------

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. ----------

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. ----------

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.----------

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. ----------

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. ----------

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 5 días del mes de 03 de 2021.----------

Med. Martin Randazzo
Intendente
Gral. Lamadrid

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-25129913-APN-UGA#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2019-81624365- -APN-DD#MSYDS. Proyecto Investigación La Madrid

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 71 pagina/s.

Esteban Falcon
Titular

Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Cultura

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a **drldifusion@bcn.gob.ar**